



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA iiiii JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL  
AUTONÓMICA N° 207/2019  
DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
REFERIDO A: **CAMPAÑA DE  
FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN “MI  
ÁRBOL” EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA  
LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES  
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LLALLAGUA A LOS UN DÍAS DEL MES DE  
OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.

  
Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raya  
ALCALDE SUBROGANTE  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## LEY MUNICIPAL N° 207/2019

**CAMPAÑA DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN "MI ARBOL"  
EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**



**DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### **DECRETA:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **VISTOS:**

La necesidad imperiosa de promover campañas de forestación y reforestación en el municipio de Llallagua.

#### **CONSIDERANDO:**

- QUE:** El Artículo 342 de la Constitución Política del Estado, establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.
- QUE:** El Artículo 386 del Texto Constitucional, señala que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano; asimismo, determina que el Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.
- QUE:** El numeral 7 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dispone como competencia exclusiva del nivel central del Estado la Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques.
- QUE:** El numeral 3 del Artículo 25 de la Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, promueve y desarrolla políticas de manejo integral y sustentable de bosques de acuerdo a las características de las diferentes zonas y sistemas de vida, incluyendo programas de forestación, reforestación y restauración de bosques, acompañadas de la implementación de sistemas agroforestales sustentables, en el marco de las prácticas productivas locales y de regeneración de los sistemas de vida.
- QUE:** El Decreto Supremo N° 0443, de 10 de marzo de 2010, crea el Programa Nacional de Forestación y Reforestación para ampliar la contribución a la conservación de la biodiversidad, mantenimiento de procesos ecológicos, restauración de ecosistemas y cuencas, así como la disminución de los efectos del cambio climático; fortalecer la concepción de manejo integral del bosque, reconociendo el valor de la función ambiental, social y económica que cumple el mismo; e incrementar la cobertura boscosa del país.
- QUE:** El Decreto Supremo N° 2912, de 16 de septiembre de 2016, declara de carácter estratégico y de prioridad nacional el Programa Nacional de Forestación y

1/3

**LEY MUNICIPAL N° 207/2019**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Reforestación - PNFR en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y aprobar la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

**QUE:** El Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, identifica las diferentes instancias competentes orientadas a formular e implementar el régimen general de biodiversidad, medio ambiente, recursos forestales, recursos hídricos y suelos.

**QUE:** El Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que reemplaza a las ex - Superintendencias Forestal y Agraria, asumiendo las mismas y otras atribuciones que le fueron otorgadas por Ley.

**QUE:** La deforestación en nuestro Municipio ha alcanzado niveles alarmantes, provocando la degradación y desertificación de ecosistemas, afectando a las comunidades, campamentos mineros, que dependen de los recursos naturales para su subsistencia, tanto en área rural y urbana, por lo que es necesario realizar acciones de forestación y reforestación a nivel Municipal.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua,

### **DECRETA:**

#### **LEY MUNICIPAL DE CAMPAÑA DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN "MI ARBOL" EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

##### **ARTICULO 1.- (OBJETO)**

Se declara de carácter estratégico y de prioridad municipal la campaña de forestación y reforestación "MI ARBOL" en el marco del plan de adaptación al cambio climático 2019 - 2023, con el fin de lograr conciencia sobre la protección del medio ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana.

##### **ARTICULO 2.- (DEL DIA DEL ARBOL)**

Se declara el 1° de octubre de cada año como el "DIA DEL ARBOL". Para ello, se programarán actividades y se ejecutarán programas y/o campañas de forestación y reforestación denominada MI ARBOL en toda la jurisdicción municipal de Llallagua, que incluye plantaciones de especies nativas, ornamentales, etc.

##### **ARTICULO 3.- (DE LA UNIDAD RESPONSABLE)**

La Unidad de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, serán el responsable de la dirección, coordinación y ejecución, identificación y priorización en áreas susceptibles, seguimiento y monitoreo de la campaña de forestación y reforestación "MI ARBOL", para este efecto deberá efectuar coordinación con las instancias desconcentradas y descentralizadas del departamento del nivel nacional y departamental.

##### **ARTICULO 4.- (DE LA DIFUSION)**

Los medios de comunicación (Canal 6 TV Llallagueña, TV Universitaria, TVs Reflejos, TV Norte, Radio Pio XII, Mega Comunicaciones y demás TVs y Radio difusoras de la jurisdicción Municipal de Llallagua), promoverán e implementarán programas, acciones de difusión, comunicación educativa para la sensibilización que coadyuven a las acciones de reforestación y forestación, así como a la educación sobre la importancia del cuidado de la Madre Tierra y los beneficios de ella.

##### **ARTICULO 5.- (DE LOS PARTICIPANTES UNIVERSITARIOS)**

Los estudiantes de todas las carreras de la Universidad Nacional "Siglo XX", deberán contribuir en las actividades de campaña de forestación y reforestación "MI ARBOL" con la plantación de árboles y su mantenimiento, recibiendo con su contribución certificados de participación otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Universidad Nacional "Siglo XX".



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## **ARTICULO 6.- (DE LOS ESTUDIANTES EN EDAD ESCOLAR)**

Los estudiantes del nivel de educación inicial, primaria y secundaria respectivamente, contribuirán con las actividades de forestación y reforestación "MI ARBOL" con la plantación de árboles y su mantenimiento, recibiendo con su contribución certificados de participación otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Dirección Distrital de Educación de la jurisdicción municipal de Llallagua.

## **ARTICULO 7.- (DE LOS RECURSOS ECONOMICOS)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el marco de sus competencias destinará recursos económicos para la ejecución de las acciones y/o actividades de campañas de forestación y reforestación "MI ARBOL".

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Los responsables directos del cumplimiento de la presente disposición legal son el Responsable del Medio Ambiente, Áreas Verdes, Aseo Público y otras instancias operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**SEGUNDA:** En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, el Ejecutivo Municipal procederá con la elaboración y consiguiente aprobación de la reglamentación de la presente disposición legal.

**TERCERA:** Póngase en conocimiento a la parte Ejecutiva para fines constitucionales.

### **Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Treinta Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Diecinueve.

**Fdo.**

  
Lic. Ana María Castillo Negrette  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPAL LLALLAGUA



  
Walthero Colque Mamani  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

c./Arch.